

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric	Prác/ Clínico		
Psicología de los Recursos Humanos (4º)	6	4	2	Reclutamiento y selección del personal. Desarrollo de carreras. Evaluación del potencial. Motivación del personal. Sistemas de pagas e incentivos. Planes de formación y gestión de la formación. Sistemas de comunicación ascendente. Aspectos psicosociales de las relaciones laborales. Análisis y valoración de los puestos de trabajo. Dirección por objetivos. Sistema de evaluación del rendimiento. Psicología de la dirección.	"Psicología Social".
Psicología de la Adaptación Laboral (4º)	6	4	2	Adaptación persona-puesto de trabajo. Ergonomía sensorial, motora y cognitiva. La influencia de las nuevas tecnologías sobre el puesto de trabajo. Estrés laboral. Burn-out. Satisfacción laboral.	"Psicología Social".

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

22171 RESOLUCION de 3 de julio de 1991, de la Dirección General del Patrimonio Cultural, por la que se incoa expediente de declaración de zona arqueológica a favor del Coll del Moro, en Gandesa.

Vista la propuesta presentada por el Servicio de Arqueología, favorable a la incoación del expediente de declaración de zona arqueológica a favor del Coll del Moro, en Gandesa (Terra Alta);

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico, y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley, he resuelto:

Primero.-Incoar expediente de declaración de zona arqueológica como bien de interés cultural, a favor del Coll del Moro, en Gandesa (Terra Alta), constituido por un recinto fortificado (poblado) y una necrópolis tumular dividida en los sectores de Calars, Camp Teuler y Les Maries.

Segundo.-Delimitar dicha zona en el plazo que se adjunta al expediente de incoación. Los bienes muebles contenidos y hallados en la zona arqueológica tendrán la consideración de bienes de dominio público, a los efectos de lo que dispone el artículo 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico.

Tercero.-Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Cuarto.-Dar traslado de esta Resolución al Alcalde del Ayuntamiento de Gandesa y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establecen los artículos 16 y 22 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, la presente Resolución determina la suspensión de las licencias de parcelación, edificación o demolición en la zona afectada y a los efectos de las licencias ya otorgadas, y que la realización de obras en esta zona deberán ser autorizadas por la Dirección General del Patrimonio Cultural.

Quinto.-Notificar, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Barcelona, 3 de julio de 1991.-El Director general, Eduard Carbonell i Esteller.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

22172 RESOLUCION de 1 de julio de 1991, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 1991, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Perales de Tajuña, de la provincia de Madrid, para adoptar Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de Perales de Tajuña, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de Escudo Heráldico y Bandera

Municipal, conforme al artículo 22.2, b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1 d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, a propuesta del Consejero de Agricultura y Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 30 de mayo de 1991,

ACUERDA

Primero.-Aprobar el Escudo Municipal de Perales de Tajuña, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y los informes a los que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y el Decreto 30/1987, si bien se señala que es más adecuado colocar el báculo y la cruz separadamente en los flancos, y la caldera en el jefe. La descripción queda como sigue:

«Escudo de gules, un castillo de oro, mazonado de sable y aclarado de azul, almenado y donjonado con un donjón, puesto sobre un monte de piedra en el que se ve un camino, puesto sobre ondas de plata y azul; Surmontado de un báculo episcopal y una cruz patriarcal de plata, puestas en aspa, y brochante sobre ellos una caldera jaquelada de oro y gules, gringolada de dos cabezas de sierpe de sinople. Al timbre, la corona real española.»

Segundo.-Aprobar la Bandera Municipal de Perales de Tajuña, de la provincia de Madrid, con la descripción siguiente:

«Bandera de proporción 2:3, de color amarillo con una faja verde de un quinto de su anchura; ya brochante al centro el escudo municipal en sus colores, timbrado de la corona real española.»

Tercero.-Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Perales de Tajuña.

Cuarto.-Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de julio de 1991.-El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.

22173 RESOLUCION de 1 de julio de 1991, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Cooperación, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de mayo de 1991, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa, de la provincia de Madrid, para adoptar Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal, conforme al artículo 22.2, b), de la Ley 7/1985, de